E.S.E. HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO SINDICAL N° C-003-2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED 890 907 241-1
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD SINTRASIC
NIT	901.505.093-1
OBJETO	ATENCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE APOYO DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($4.800.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, ENERO 1° DE 2026

Ente los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y **MÓNICA SORANY CASTAÑO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.831.446 en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASIC, con NIT: 901.505.093-1, Sindicato con persona jurídica o depósito N. A 149 del día 11 del mes de mayo del año 2021, entidad sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denomina "SINTRASIC". hemos acordado en celebrar el presente contrato de naturaleza de derecho laboral colectivo, para la atención de los procesos asistenciales de la E.S.E. Los representantes de ambas partes están facultados plenamente para celebrar el presente Contrato de naturaleza sindical, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, así como el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 y el decreto 036 de 2016, así como las demás normas sobre la materia, se suscriben las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**: **INTERÉS DE LAS PARTES.** EL HOSPITAL se dedica a la atención de Procesos Asistenciales y profesionales en salud con base en la ley 100 de 1993 y contrata adicionalmente otras personas naturales o jurídicas para cumplir su objeto social, por diferentes modalidades y para recibir de ellas Procesos especializados, entre las cuales se encuentra SINTRASIC, quien como organización sindical de agremiación participa en la promoción del trabajo colectivo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del presente Contrato Sindical lo constituye la Atención de los Procesos Asistenciales y de Apoyo de la E.S.E Hospital La Merced, que se indican en el cuadro anexo, el cual hace parte integral de este contrato para la atención de los diferentes procesos del HOSPITAL. SINTRASIC atenderá Procesos profesionales del área de la salud al HOSPITAL, de acuerdo con los requerimientos de este último y la disponibilidad de afiliados participes de SINTRASIC, lo cual estará limitado a los términos acordados en este contrato y sus anexos, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios. SINTRASIC atenderá las especialidades profesionales del área de la salud regulados en este Contrato Sindical integrando a sus Afiliados, de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes del HOSPITAL y la disponibilidad de los afiliados, y realizará las afiliaciones, convocatorias, inducciones, necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de Contrato Sindical. SINTRASIC actuará con total autonomía técnica, administrativa y financiera, según los principios democráticos, autogestión, colaboración y autorregulación conforme lo dispone el art. 38 y 39 de la Constitución Política. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA**. El Contrato Sindical es un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectiva laboral, tiene las características de ser solemne, nominado y principal y se celebra entre EL HOSPITAL y SINTRASIC. Las partes han estudiado la naturaleza de los Contratos Colectivos Sindicales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación laboral en su parte colectiva, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. **CLÁUSULA**

CUARTA: FORMA DE ATENCIÓN DE LOS PROCESOS. Se constituyen en obligación principal de SINTRASIC integrar los Procesos asistenciales y de apoyo a la salud atendidos por sus afiliados, de acuerdo con la necesidad del servicio de EL HOSPITAL y SINTRASIC y la disponibilidad de afiliados participes de los sindicatos miembros de SINTRASIC. **PARÁGRAFO**: SINTRASIC ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y disciplinaria, organizando internamente a sus afiliados partícipes, definiendo horarios colectivos, turnos, compensaciones, llamados de atención, procesos disciplinarios y demás aspectos propios de la ejecución sindical. La supervisión del contrato por parte de EL HOSPITAL se limitará exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados pactados, sin que ello implique subordinación alguna. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO**: El valor de la atención de Procesos del presente contrato está proyectado en CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($4.800.000.000). Sin embargo, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor de los procesos pactados, con los certificados como ejecutados por el supervisor del contrato, en el cual se tendrá en cuenta las novedades presentadas respecto componentes tarifarios del servicio colectivo, los cuales son reconocidos por el HOSPITAL. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Mediante modificaciones LAS PARTES podrán incluir o retirar algunos Procesos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LAS PARTES revisarán el CONTRATO SINDICAL cada que se evidencie un desequilibrio económico durante su vigencia, con el fin de hacer los ajustes que se llegaren a requerir y que garanticen un comportamiento equilibrado de las tarifas. **PARÁGRAFO TERCERO**: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales, conforme a los CDP y CRP adjuntos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores pactados incluyen componentes tarifarios del servicio colectivo, dentro de los cuales SALUD SEGURA reconoce a sus afiliados partícipes las compensaciones que correspondan conforme a su reglamento interno, sin que ello constituya reconocimiento de relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y dichos afiliados. **CLÁUSULA SEXTA**. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL y SINTRASIC con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos de asistenciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro de los procesos y subprocesos prestados, en el mes inmediatamente anterior, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. El tiempo para expedir dicha certificación se incluye dentro de los términos de pago anotados. En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones a SINTRASIC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de SINTRASIC, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Soportes de facturación: Serán soportes de facturación los cuadros de programación ejecutada para cada Proceso por el personal de salud proporcionado por SINTRASIC en el marco de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos contables se hará corte al día 25 de cada mes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN**: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La terminación del Contrato Sindical podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa:

1- Por acuerdo entre las partes.
2- Por cancelación de la personería jurídica al Sindicato.
3- Por incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones que a las partes le corresponden.
4- Por no afiliar y cotizar oportunamente, o por presentar mora o inconsistencias en uno o más períodos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones), respecto de los ejecutores del Contrato Sindical.
5- Por el incumplimiento por parte del Sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes del presente Contrato Sindical.
6- Por no responder ante los afiliados participes del pago de sus compensaciones originadas en la ejecución del presente Contrato Sindical.
7- Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS PROCESOS: SINTRASIC atenderá los Procesos objeto del presente Contrato Sindical en las instalaciones del HOSPITAL o en cualquiera de sus sedes, siempre que cumpla con los requisitos de habilitación o acreditación exigidos por la ley. Cualquier cambio en el lugar de ejecución de los Procesos debe ser acordado por las partes, siempre que cumpla con los requisitos legales. **CLÁUSULA NOVENA. CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: SINTRASIC certificará mensualmente por medio del revisor fiscal o Contador, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral de los afiliados participes del presente contrato, lo anterior en los términos del Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN**: Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los Procesos que se atiendan con ocasión del presente Contrato Sindical, LA SUPERVISION estará a cargo de la Subgerencia de la entidad contratante o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUDITORÍAS**. SINTRASIC y EL HOSPITAL se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. Ni el HOSPITAL ni SINTRASIC podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica, tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES**: Los afiliados participes de SINTRASIC no podrán en ningún caso disponer de los productos, equipos, herramientas, maquinarias o materiales del HOSPITAL para uso personal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Toda vez que el presente acuerdo de voluntades tiene por objeto la atención de Procesos de salud, no genera en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales y por ello los pagos que EL HOSPITAL haga a SINTRASIC por su ejecución constituyen la única obligación económica que adquiere para con él. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dado que no existe vínculo laboral entre EL HOSPITAL y los afiliados participes, cualquier queja sobre la ejecución de los Procesos o el comportamiento en la institución de estos últimos, deberá tramitarse mediante queja escrita motivada dirigida al Supervisor del Contrato quien a su vez la remitirá a SINTRASIC, para que éste surta el proceso interno definido Estatutariamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SINTRASIC mantendrá su autonomía jurídica, técnica y administrativa. Este Contrato Sindical no establece sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, o cualquier otra entidad comercial o civil entre las partes. Ninguna de las partes estará obligada a responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. Se entiende que cada una de las partes que suscribe el presente Contrato Sindical es distinta y autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del Contrato Sindical aquí celebrado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes reconocen expresamente que EL HOSPITAL no ejerce ni ejercerá subordinación, control disciplinario, asignación directa de turnos, ni órdenes funcionales sobre los afiliados partícipes, las cuales corresponden exclusivamente a SINTRASIC.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA**. SINTRASIC constituirá a favor del CONTRATANTE, las siguientes pólizas: 1-DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. 3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será igual a la de este contrato y tres (3) años más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE SINTRASIC:** SINTRASIC se obliga para con EL HOSPITAL por medio de este contrato a:

1- Ejecutar con sus afiliados participes el objeto del presente Contrato Sindical.
2- Velar porque sus afiliados participes ejecuten los Procesos del presente Contrato Sindical.
3- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
4- Cumplir con las normas relativas a afiliaciones y cotizaciones al sistema integral de seguridad social, respecto de todos los afiliados participes del presente Contrato Sindical.

5- Educar y capacitar a los afiliados participes en normas generales de Seguridad y salud en el trabajo y del Manejo Ambiental, así como demás temas requeridos para el buen desarrollo de los procesos.
6- Atender los respectivos Procesos con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato y sin deterioro de los equipos, maquinas, herramientas, materias primas y elementos utilizados en el mismo.
7- Cumplir con sus afiliados participes, todas y cada una de las obligaciones que a la organización sindical le impone el Decreto Reglamentario 1429 de 2010 en relación con la afiliación y pago oportuno de las cotizaciones al sistema general de pensiones, sistema general de riesgos laborales (ARL) y sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y, en caso que las disposiciones legales y el reglamento del Contrato Sindical lo determinen.
8- Atender los reclamos formulados por sus afiliados participes y las citaciones formuladas por las autoridades competentes.
9- Exigir el uso de un carné que identifique adecuadamente a los afiliados participes a SINTRASIC en desarrollo del presente Contrato Sindical.
10- Constituir las pólizas exigidas dentro del contrato y aportar las de sus organizaciones afiliadas.
11- Participar activamente, en los comités donde EL HOSPITAL requiera el soporte técnico y administrativo.
12- Acreditar ante EL HOSPITAL, la ejecución de planes de seguridad y salud en el trabajo por parte de las organizaciones afiliadas dirigidas a sus afiliados participes.
13- Coordinar directrices claras sobre el vestuario apropiado para la ejecución de sus funciones de acuerdo con las normas internas del HOSPITAL.
14- Aportar la constancia de depósito del reglamento del Contrato Sindical según lo indica el decreto 1429 de 2010.
15- Cumplir con el objeto del convenio que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución
16- Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
17- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
18- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
19- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. Hospital la Merced del Municipio de Ciudad Bolívar.
20- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
21- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
23- Radicar las facturas de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos.
24- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo.
25- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad y salud en el trabajo
26- El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia, aplicable a las asociaciones sindicales.
27- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
28- El Sindicato será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. Hospital la Merced del Municipio de Ciudad Bolívar o a terceros.
29- Realizar acompañamiento permanente a cada uno de los afiliados, en la ejecución de cada proceso.
30- Tener programa de Bienestar social para sus afiliados y/o en ocasiones articularse con la ESE para desarrollar actividades que conlleven al Bienestar.
31- Velar porque todos sus afiliados cumplan con los documentos requeridos para el desarrollo de los procesos y tenerlos disponibles para el momento en que la ESE requiera dicha información.

32- Ajustarse y cumplir con todas las necesidades y requerimientos establecidos por la ESE en el desarrollo de los servicios objeto de este contrato
33- Las demás obligaciones consagradas en la ley y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. EL HOSPITAL se obliga para con SINTRASIC a:

1- Pagar en la oportunidad establecida la atención de Procesos objeto del presente Contrato Sindical.
2- Efectuar las retenciones que por ley y/o mandamiento judicial le efectúen las autoridades judiciales,
3- Comunicar con la debida anticipación los Procesos a prestar.
4- Impedir que sus empleados y trabajadores le falten al respeto a los afiliados participes del Contrato Sindical,
5- Comunicar a SINTRASIC cualquier situación irregular y/o anomalía que se presente en la ejecución del mismo, y que pueda causar perjuicio al HOSPITAL.
6- Pagar oportunamente la facturación causada, según plazos estipulados en el presente contrato.
7- Proporcionar la información necesaria a SINTRASIC para efectos de la normal ejecución del contrato.
8- Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la atención de los Procesos profesionales en el área de la salud que ejecuta SINTRASIC.
9- Informar a SINTRASIC cualquier novedad respecto a la ejecución del presente Contrato Sindical.
10- Participar en la definición, aplicación, evaluación y seguimiento de guías, protocolos y manuales, a través de los cuales se atienden los Procesos.
11- Presentar a SINTRASIC en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida al coordinador del Contrato Sindical.
12- Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique. 9. Las demás establecidas dentro de la Ley.
13- Hacer entrega de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
14- Capacitar a Los afiliados participes en la ejecución de los Procesos contratados de conformidad con la necesidad del HOSPITAL.
15- Entregar en comodato los elementos necesarios para la atención del Proceso, a efecto de cumplir con el objeto del contrato.
16- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
17- Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
18- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE SINTRASIC FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL**: SINTRASIC deberá participar en las actividades organizadas por EL HOSPITAL cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a EL HOSPITAL por parte de SINTRASIC, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la atención de Procesos, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer a SINTRASIC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA**: De conformidad a lo estipulado en el artículo 9º Del decreto 1429 de 2010, la solución de controversias que surjan entre las partes en virtud del Contrato Sindical, podrán ser resueltas por medio del mecanismos de la Conciliación si así lo acuerdan las partes, o en su defecto, por la autoridad judicial laboral y/o administrativa

competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de depósito de Actas de Fundación, Junta Directiva, certificado de representación legal de SINTRASIC ante el Ministerio de la Protección Social, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social expedida por el representante legal de SINTRASIC, requisitos de habilitación que apliquen a los afiliados participes, Registro Único Tributario "RUT" de SINTRASIC, Fotocopia de la cedula del presidente del sindicato, Propuesta presentada por SINTRASIC, y los demás documentos que se suscriban durante el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO:** LAS PARTES, se constituyen cada una en deudora de la otra respecto a las obligaciones de pagar, dar, hacer, no hacer o recibir derivadas del presente contrato sindical, por lo tanto este documento prestará merito ejecutivo por dichas obligaciones o saldo insoluto que cualquiera de las partes contractuales quedare a deber a la otra con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: Las partes se convierten cada una en deudora de la otra en caso de incumplimiento de las obligaciones de dar, hacer o no hacer, quedando la parte incumplida obligada a reconocerle a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos LAS PARTES declaran su domicilio principal en el municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia).

Para constancia, se firma en el municipio de Ciudad Bolívar el primer (1) día del mes de enero de 2026, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales, dada su naturaleza de contrato Sindical, se depositará dentro de los quince (15) días siguientes a su firma ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de la ciudad de Medellín.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
C.C. N° 32.846.138
Gerente
ESE Hospital La Merced
NIT. 890.907.241-1

MONICA SORANY CASTAÑO ORTIZ
C.C. 1.055.831.446
Presidente
SINTRASIC
NIT 901.505.093-1

Elaboró: Natalia C.